



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°278-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 12 de mayo del 2025.

VISTOS: Informe Legal N°178-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 08 de abril del 2025, del del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°662-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 05 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1567-2025-GS-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°542-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de abril del 2025, del del Gerente de Supervisión, el Informe N°014-2025-GS-MDQ-IO-JCHZ, de fecha 25 de abril del 2025, del Inspector, el Memorandum N°099-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 16 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1376-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 16 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°766-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 16 de abril del 2025, el Informe N°064-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN de fecha 14 de abril del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2460394, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios; asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2025-A-MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba el presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025, para proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/110,359,574.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0620-2022-GM-MDQ/LC de fecha 05 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°278-2025-GM-MDQ/LC

CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, con un presupuesto total de S/ 4,875,487.10 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N°064-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN de fecha 14 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, Arq. Rosendo Merma Noblega, remite el Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación presupuestal N°03, sin incremento de plazo, sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: solicita ampliación presupuestal N°08 por el monto de S/600,500.00 soles, por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- POR MAYORES METRADOS:** Considerando el informe de compatibilidad el sustento, se hizo saber que el Expediente Técnico, existía diferencias en los metrados que resaltaron dentro proceso ejecución en las partidas planteadas en el Expediente Técnico aprobado y que repercuten dentro de la ejecución de obra, para su ejecución de acuerdo al diseño planteado; Por tanto se está planteando implementar en diferentes partidas los metrados reales, que son importantes y que no altera el objetivo de proyecto y que merecen tener más tiempo de ejecución y presupuesto dentro de la actividad del sistema constructivo en los siguientes componentes: Estructura, arquitectura, Instalaciones sanitarias, Instalaciones eléctricas, Implementación de partidas. Para el presente Expediente Técnico Modificado N°08 se determinó considerar los pendientes de las partidas por mayores metrados para ampliación presupuestal N°03; por el monto de S/. **180,848.00 soles** a costo directo.
- **CAUSAL N°02.- POR PARTIDAS NUEVAS:** De igual manera en el informe de compatibilidad como sustento, se informó que el expediente técnico presentaba deficiencias que no consideraron partidas dentro del proceso constructivo que eran importantes para su implementación sin alterar y mejorando la esencia de proyecto, los cuales repercutieron durante la ejecución de la obra. Implementado partidas no existentes como nuevas partidas los cumplir los objetivos y son sustanciales dentro del sistema constructivo dentro de los siguientes actividades: Sistema de aguas pluviales; Sistema de evacuación de desagüe, Sistema eléctrico, Pisos y veredas, Líneas de conducción de captación, Pase aéreo, Filtro lento, Gras sintético, Carpintería metálica y herrería, Instalaciones especiales, Letros metálicos, Implementación mural artístico, Protocolos; Para el presente Expediente Técnico Modificado N°08 se determinó considerar los pendientes de las partidas nuevas para ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. **174,286.29 soles.**

Que, mediante Informe N°766-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe de División de Obras Publica, Ing. Marco Antonio Meche Colque, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°08 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo, CONCLUYENDO 1.- Que las causales de dicha ampliación presupuestal N°03 por S/600,500.00 soles, se sustenta por ejecución de Partidas Nuevas, Mayores metrados, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, los cuales deben ser ejecutadas para poder cumplir con las metas del proyecto; el cual se evaluó en cumplimiento de la Directiva, normativa interna vigente y aplicable, y al no presentar observaciones emite opinión FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado; Asimismo solicitando la aprobación mediante acto resolutorio;

Que mediante Informe N°1376-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, luego de la evaluación y con la conformidad respectiva emite opinión FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°08 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo, CONCLUYENDO 1.- Que es responsabilidad del Residente e Inspector de obra, toda modificación de presupuesto y plazo, así como la debida administración de los recursos descriptas en la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC en los artículos 27.05 y 27.06, es importante aclarar que es responsabilidad del Residente e Inspector del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad. Así también se evaluó en cumplimiento de la Directiva, normativa interna; el mismo que solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08, a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°99-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto, Ing. Julio Cesar Huanca Zavala a través del Informe N°14-2025-GS-MDQ/IO-JCHZ de fecha 25 de abril del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N° 08 por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado N°08, por ampliación presupuestal N°03, se sustenta por las siguientes causales: Por mayores metrados se tiene S/180,848.00 soles (Partidas de estructuras, Arquitectura, instalaciones sanitarias e Instalaciones eléctricas) y Partidas nuevas por el monto de S/174,286.29 soles (Sistemas de agua pluviales, carpintería metálica, Gras sintético, etc.), es así que luego del análisis técnico correspondiente y conforme al marco legal vigente emite opinión técnica FAVORABLE, por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/600,500.00 (Seiscientos mil quinientos con 00/100 soles), siendo el presupuesto modificado total por el monto de S/ 5,842,393.64 soles y Asimismo recomendando su aprobación e incorporación al PIM 2025, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su validación por la OPML, solicitando la aprobación a la Gerencia de supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°542-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 08 por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado, es responsabilidad del Residente e Inspector de obra, toda modificación de presupuesto y plazo, así como la debida



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°278-2025-GM-MDQ/LC

administración de los recursos descriptas en la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC en los artículos 27.05 y 27.06, es importante aclarar que es responsabilidad del Residente e Inspector del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad. Que por todo lo expuesto el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de **925 días calendario** y un presupuesto solicitado de S/600,500.00 soles, siendo el presupuesto modificado total por el monto de S que asciende al monto de S/5,842,393.64 (Cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 64/100 soles), que culminara el 15 de mayo del 2025, Informe que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1567-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de abril del 2025, solicitando la aprobación del Expediente técnico Modificado mediante acto resolutorio; esto se fundamenta en el Informe N°0661-2025-GI-MDQ-LC/MCFS emitido de fecha 05 de marzo del 2025, donde solicito la disponibilidad presupuestal para atender mayores asignaciones y ampliaciones presupuestales para proyectos de Inversión en continuidad, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante el Informe N°662-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 05 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, con un presupuesto modificado total de S/5,842,393.64 (Cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 64/100 soles); es así que la ampliación presupuestal requerida en la modificación del Expediente técnico, serán atendidos con los créditos de libre disponibilidad de los saldos de balance del año 2024. Asimismo recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable, Gerencias de línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observación del marco legal de los procedimientos a implementar por lo que se recomienda realizar un control adecuado en el proceso de ejecución;

Que, con Informe Legal N°178-2025-OAJ-MD-LC-OAJ-GVT de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación presupuestal N°03, sin ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, con un presupuesto modificado total por el monto de S/5,842,393.64 (Cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 64/100 soles), recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°08 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, por modificación presupuestal N°03 (ampliación presupuestal por el monto de S/600,500.00 soles); sin ampliación de plazo, siendo el presupuesto modificado total de S/5,842,393.64 (Cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 64/100 soles); en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO N° 02		PRESUPUESTO EXP. AMPLIACION PPTO N° 03		PRESU. EXP. MOD. N° 03		TOTAL
Item	Descripción de la partida	Parcial	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	%	
1	INFRAESTRUCTURA BASICA	3,849,772.03	180,848.00	174,286.29		4,204,906.32
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 667,823.40	S/ -			S/ 667,823.40
1.2	ESTRUCTURAS	S/ 1,303,215.62	S/ 31,645.09			S/ 1,334,860.71
1.3	ARQUITECTURA	S/ 978,523.41	S/ 60,482.74			S/ 1,039,006.15
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 170,713.12	S/ 5,610.99			S/ 176,324.11
1.5	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 216,641.21	S/ 6,158.94			S/ 222,800.15
1.6	INSTALACION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 130,380.00	S/ -			S/ 130,380.00
1.7	ADECUACION CAPACIDADES PEDAGOGICAS DOCENTE	S/ 12,600.00	S/ -			S/ 12,600.00
1.8	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	S/ 60,108.92	S/ -			S/ 60,108.92
1.9	IMPLEMENTACION DE PARTIDAS	S/ 262,351.83	S/ 74,761.78			S/ 337,113.61
1.10	IMPLEMENTACION DE PARTIDAS - B	S/ 47,414.52	S/ 2,188.46			S/ 49,602.98
1.11	IMPLEMENTACION DE PARTIDAS NUEVAS C	S/ -	S/ -	S/ 174,286.29		S/ 174,286.29
	TOTAL COSTO DIRECTO	S/ 3,849,772.03	S/ 180,848.00	S/ 174,286.29		S/ 4,204,906.32
	GASTOS GENERALES	26.17% S/ 1,007,325.77			29.99% S/ 1,248,436.69	
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.22% S/ 239,410.26			5.79% S/ 243,065.05	
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1.73% S/ 66,761.15			1.59% S/ 66,761.15	
	EVALUACION EXPEDIENTE TECNICO	0.65% S/ 25,058.29			0.60% S/ 25,058.29	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.39% S/ 53,566.14			1.27% S/ 53,566.14	
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 5,241,893.64				S/ 5,842,393.64



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°278-2025-GM-MDQ/LC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
OPP
ST-PAD
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

